



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Generalidades:

- 1) Este formato tiene por objetivo modificar las cláusulas del contrato **que no requieren ser modificadas en los campos del contrato electrónico de la plataforma SECOP II**. Aquella cláusula o información que pueda ser modificada directamente en esta plataforma no requiere el diligenciamiento de este formato. Por ende, dicha modificación se realiza directamente en SECOP II, haciendo uso de la casilla de justificación y adjuntado los anexos que soporten la misma.
- 2) **Las modificaciones al negocio jurídico publicado en la plataforma SECOP I o en la TVEC requieren la utilización de este formato.**
- 3) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
- 4) Este formato es diligenciado por la persona designada por el ordenador del gasto o el coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo.
- 5) **Este formato no requiere ser impreso en el caso de SECOP II. Respecto de las plataformas SECOP I y TVEC, debe ser impreso y suscrito por las partes.**
- 6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL**

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8204714 de 2025 SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNION TEMPORAL SIO**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR.8204714 de 2025**, así:

ANTECEDENTES

1. Que mediante contrato No. CO1.PCCNTR.8204714 de 2025 se celebró la contratación entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la UNIÓN TEMPORAL SIO para la compra de los elementos y bienes relacionados en el Lote 8 Química, incluido el Ítem 52 – Ácido Cloroáurico x 1 g.
2. Que, con comunicación fechada el 23 de septiembre de 2025, el contratista informó la imposibilidad de proveer el Ítem 52 por no existir inventario disponible en el país, y porque su adquisición requiere importación desde EE. UU. con tiempos y restricciones que impiden su entrega dentro de los plazos contractuales; asimismo solicitó alternativas (retiro del ítem y redistribución de cantidades) y la modificación de marcas en diversos ítems.
3. Que el supervisor del contrato, tras verificar la situación fáctica y técnica, remitió informe favorable para proceder con la modificación propuesta en cuanto al retiro del ítem y la redistribución de las cantidades dentro del contrato a monto agotable, así como la modificación de marcas y la posibilidad de prórroga en la fecha de terminación en los términos que se señalan. (Documentos anexos: Informe de supervisión; Solicitud del Contratista; Anexos 1 y 2).
4. Que el modelo de modificatorio y su estructura administrativa se ajustan al formulario y criterios institucionales contenidos en el formato GCCON-F-069 V.02, que sirve de referencia para este acto modificatorio.
5. Que, adicionalmente, se pone de manifiesto que a partir de los años 2024–2025 el Gobierno de los Estados Unidos, a través del Bureau of Industry and Security (BIS), ha ampliado y reforzado los controles de exportación sobre bienes y reactivos de posible uso dual —incluyendo equipos e insumos de laboratorio— mediante enmiendas al Export Administration Regulations (EAR) y reglas complementarias. Estas medidas han implicado mayores requisitos de licencia, revisiones más estrictas del uso final y prácticas comerciales de proveedores (p. ej. denegación de ventas, exigencia de licencias o “de-risking”), que se traducen en restricciones efectivas a la exportación, demoras en la tramitación de embarques y aumentos significativos del precio de ciertos reactivos importados. En particular, estas medidas fueron formalizadas en la regla publicada en el Federal Register el 16 de enero de 2025 sobre controles a ciertos equipos de laboratorio y están documentadas en comunicados y análisis del BIS y de la prensa especializada. Por lo anterior, existe una imposibilidad práctica y un encarecimiento que impiden la adquisición del Ítem 52



(ácido cloroáurico HAuCl_4 x 1 g) dentro de los plazos y condiciones contractuales pactados, sin que ello pueda imputarse como culpa del Contratista.

6. Que, en atención a la solicitud de prórroga de finalización del contrato, se propone postergar la fecha de terminación del contrato, inicialmente programada para el 6 de octubre de 2025, al martes 14 de octubre de 2025. Las razones son las siguientes: (a) Al igual que ocurrió con el Ítem 52, al momento de presentar la oferta los Ítems 30 (Kit Ferrofluido) y 72 (caldo de cultivo para algas) contaban con disponibilidad en Colombia a través de distribuidores autorizados. No obstante, a causa de la incertidumbre tarifaria entre Colombia y los Estados Unidos se produjo un súbito agotamiento de existencias en el país, por lo que resultó necesario importarlos directamente desde Estados Unidos. Dicha situación incrementa los tiempos de importación y genera incertidumbre en la fecha de llegada al territorio nacional, de modo que, según comunicaciones del contratista y de los proveedores, la recepción de estos insumos podría presentarse entre el 1 y el 10 de octubre de 2025. En consecuencia, resulta imperativo conceder la prórroga solicitada como medida preventiva para atender el peor escenario posible, toda vez que estas perturbaciones en la cadena de compra no eran previsibles al momento de formular la oferta.

PRIMERO. MODIFÍQUESE EL RETIRO DEL ÍTEM 52 ÁCIDO CLOROÁURICO X 1 G: Por las razones técnicas, de disponibilidad y regulatorias expuestas por la UNIÓN TEMPORAL SIO, se acuerda el retiro definitivo del Ítem 52 — “Ácido Cloroáurico x 1 g” — del Contrato CO1.PCCNTR.8204714, sin que ello implique la imposición de sanciones ni causal de incumplimiento en cabeza del Contratista por la imposibilidad material de entrega. En consecuencia, el Contratista queda exento de la obligación de entregar el citado ítem.

SEGUNDO. MODIFICACION PRESPUUESTAL Y REDISTRIBUCION DE CANTIDADES: El contrato es de modalidad a monto agotable; por ende, el valor correspondiente al Ítem 52 se eliminará del presupuesto desagregado y los recursos liberados serán redistribuidos conforme a las cantidades y valores contenidos en el Anexo 1 allegado por el Contratista y acordado con la supervisión. Dicha redistribución se realiza de modo que el valor total contractual se mantiene sin modificación. La redistribución de recursos y la nueva cuantificación de ítems se detallan en el Anexo 1 que integra el presente modificatorio. La supervisión del contrato notificará formalmente al Contratista la asignación final de ítems a ejecutar conforme a la nueva distribución y solicitará la ejecución dentro de los plazos y condiciones contractuales aplicables.

TERCERO. MODIFICACION DE MARCAS: Se aprueba, en lo pertinente y sin desmejorar la calidad técnica de las entregas, la modificación de las marcas de los ítems relacionados en el Anexo 2 presentado por la UNIÓN TEMPORAL SIO, las cuales quedan incorporadas como referencia técnica en el presente contrato. Cualquier cambio adicional de marca deberá sujetarse a la evaluación técnica de la supervisión y no podrá implicar incremento en el precio unitario ni disminución de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego.



CUARTO. PRORROGA: Atendiendo la dificultad de abastecimiento y los plazos de importación expuestos, y con el fin de garantizar la recepción y verificación de los bienes por parte de la entidad, se concede prórroga excepcional del plazo de ejecución del contrato, modificando la fecha de terminación contractual originalmente pactada (06 de octubre de 2025) por la nueva fecha de 14 de octubre de 2025. La prórroga se concede con la finalidad exclusiva de permitir la recepción y verificación de los bienes importados cuya llegada se proyecta entre el 1 y el 10 de octubre de 2025, según la comunicación del contratista y la verificación del supervisor. La concesión de la prórroga no exime al Contratista de sus demás obligaciones contractuales, ni altera las condiciones económicas del contrato, y estará condicionada a la recepción oportuna de la documentación de soporte y de las pruebas de importación cuando a ello hubiere lugar.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Los documentos que amparan la modificación: a) Informe de supervisión. b) Justificación del Contratista Anexo 1 (Redistribución de Cantidades) y Anexo 2 (Modificación de Marcas) c) Autorización del Ordenador del Gasto, Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Leonela Bello Morera // Abogada Contratista de Gestión Contractual 

Reviso: Omar Wilson Carranza Ballén // Profesional G06 